

827129

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 076 -2022-DGA-CR

Lima, 18 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 245-2022-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe 0309-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 817800-2022 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 040-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que la empresa CREACIONES EVER S.A.C., solicita el pago de la contraprestación por la "Adquisición de vestuario para el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República", en mérito a la Orden de Compra N° 2021-000359, adjuntando la Factura Electrónica N° E001-14, por el monto de S/ 35,150.00.

Que, con el Formato N° 3 - Acta de Conformidad de Bienes, la Oficina de Prevención y Seguridad otorgó la conformidad por la "Adquisición de vestuario para el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad del Congreso de la República", precisando que el Contratista incurrió en nueve (9) días de retraso injustificado, estando sujeto a la aplicación de las penalidades por mora.

Que, mediante el Informe N° 245-2022-DL-DGA-CR, el Departamento de Logística emitió la opinión técnica favorable, respecto del reconocimiento de deuda a favor de la empresa CREACIONES EVER S.A.C., precisando, respecto a las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, lo siguiente: "(...) se debió a que la Oficina de Prevención y Seguridad emitió su conformidad en enero de 2022, tal como se puede apreciar en los antecedentes del presente informe, es decir, una vez que había fenecido el ejercicio presupuestal 2021.", motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor de la mencionada empresa, conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 0309-2022-OPP-OM-CR, de fecha 28 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0371, por la suma de S/ 35,150.00 (Treinta y cinco mil cincuenta con 00/100 Soles), a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio fiscal respectivo, a favor de la empresa CREACIONES EVER S.A.C., por la "Adquisición de vestuario formal para el personal de la OPS", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.



Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2019, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.



Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.



Que, mediante el Informe N° 040-2022-AAJ-OLCC-OM-CR el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluyó que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa CREACIONES EVER S.A.C., por la "Adquisición de vestuario formal para el personal de la OPS". De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa CREACIONES EVER S.A.C., por la "Adquisición de vestuario formal para el personal de la OPS", por el monto de S/ 35,150.00 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100 soles), en relación con la Orden de Compra N° 2021-



000359.

Artículo Segundo.- Del importe indicado en el artículo precedente, la Entidad deberá de efectuar el descuento por el monto de S/ 3,163.50 (tres mil ciento sesenta y tres con 50/100 soles), monto máximo correspondiente a la aplicación máxima de la penalidad por mora, debido a los nueve (9) días de retraso por la entrega de los bienes, conforme a lo informado por la Oficina de Prevención y Seguridad, en su calidad de área usuaria de la contratación.



Artículo Tercero.- Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo precedente de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Cuarto.- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.



Artículo Quinto.- Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS PAZ CARDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA